

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2016
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES
 SECRETARÍA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL DE TRANSPORTES
 UNIDAD OPERATIVA DE CONTROL DE TRÁNSITO (01)

Partida	: 19
Capítulo	: 01
Programa	: 04

Sub Titulo	Item Asig	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		11.645.277
07		INGRESOS DE OPERACIÓN	02	11.642
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		11.562
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		10.351
	99	Otros		1.211
09		APORTE FISCAL		11.621.073
	01	Libre		11.621.073
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		11.645.277
21		GASTOS EN PERSONAL	03	2.166.720
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	04,05	944.759
25		INTEGROS AL FISCO		4.463
	01	Impuestos		4.463
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		69.027
	04	Mobiliario y Otros		17.646
	07	Programas Informáticos		51.381
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN	06	8.458.308
	01	Estudios Básicos		54.221
	02	Proyectos		8.404.087
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

01 Dotación Máxima de Vehículos

1

02 El Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones podrá cobrar por la información de tránsito que genera a través de su Unidad Operativa de Control de Tránsito, UOCT, y para ello podrá ejecutar todos los actos y contratos conducentes a dicha finalidad.

Los valores y condiciones de estos cobros serán determinados mediante Decreto expedido "Por Orden del Presidente de la República" de ese Ministerio, el que deberá llevar además la firma del Ministerio de Hacienda, los que podrán ser dictados a contar de la publicación de esta Ley. En tanto no entren en vigencia dichos decretos se mantendrán los valores fijados en el Decreto N°41 de abril de 2005 (Subsecretaría

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2016
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES
 SECRETARÍA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL DE TRANSPORTES
 UNIDAD OPERATIVA DE CONTROL DE TRÁNSITO (01)

Partida	: 19
Capítulo	: 01
Programa	: 04

Sub Titulo	Item Asig	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
---------------	-----------	----------------	-------------	--------------------------------

de Transportes) y sus modificaciones.

Los recursos provenientes de dichos cobros constituirán ingresos propios del referido Ministerio.

03 Incluye :

a) Dotación máxima de personal	37
b) Horas extraordinarias año	
- Miles de \$	10
c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
- En Territorio Nacional en Miles de \$	10.845
- En el Exterior en Miles de \$	10
d) Convenios con personas naturales	
- N° de personas	64
- Miles de \$	1.152.546

La contratación de 20 personas naturales que tendrán la calidad de agentes públicos para todos los efectos legales.

04 Incluye :

Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
- Miles de \$	15.450

05 Incluye hasta \$ 337.011 miles, destinados exclusivamente para la contratación de estudios e investigaciones, inherentes a la Institución.

06 Con cargo a estos recursos, las Intendencias de las respectivas regiones continuarán administrando, operando, manteniendo y mejorando el sistema de control de tránsito correspondiente, en el marco del acuerdo suscrito con las respectivas Municipalidades.

En el uso de tales cometidos, las referidas Intendencias podrán celebrar todos los actos y contratos necesarios para el cumplimiento de tales fines, incluida la celebración de convenios con las Municipalidades en que se consignen los aportes o pagos que éstas efectuarán para la operación del sistema o por los servicios que obtengan de éste.

Sin perjuicio de lo anterior la Unidad Operativa de Control de Tránsito podrá contratar obras asociadas a la implementación y conservación de los sistemas de control de tránsito.

Trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo, el Ministerio deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre el uso de los recursos asociados a este ítem.